

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CONTROLADORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la selección de personal laboral temporal para su inclusión en Bolsa de Trabajo con destino a su contratación a tiempo cierto en la categoría profesional de Controlador, cuando las necesidades de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. (en adelante, la “EMSV”), requieran esta fórmula contractual no permanente (cobertura temporal de las plazas vacantes que puedan producirse o sustitución transitoria de los trabajadores con dicha categoría profesional).

Las presentes Bases garantizan el respeto a los principios de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos, mérito y capacidad, así como los de publicidad y transparencia.

SEGUNDA.- FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA CATEGORÍA DE CONTROLADOR DE LA EMSV DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.

- Jornada de trabajo: La jornada de trabajo será a turnos, según cuadrante elaborado al efecto por parte de la empresa, pudiendo celebrarse el contrato de trabajo a tiempo parcial o a tiempo completo en función de las circunstancias de la plaza a ocupar.
- Horario. En turnos rotatorios para cubrir un horario de trabajo, sin perjuicio de posibles adaptaciones en función de las necesidades organizativas de la Empresa, de lunes a viernes de 9:30 de la mañana a 14:00 de la tarde y de 16.30 a 20.00 horas, así como sábados de 10:00 de la mañana a 14:00 de la tarde.
- Desarrollará las funciones de controlador de la ORA definidas en el convenio colectivo de Empresas de Estacionamiento Limitado de Vehículos en la Vía Pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamiento de la Comunidad de Madrid, por el que se regirán las relaciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en la división autónoma de la empresa encargada de este servicio.
- Sin perjuicio del desempeño de cualesquiera otras funciones que pudieran, en cada caso, ser asignadas, la persona que desempeñe las funciones de controlador/a realizará trabajos que requieren estar dotado de iniciativa y responsabilidad, con la supervisión del encargado/a o jefe/a inmediato superior, ejecutara las funciones establecidas en la ordenanza municipal de Boadilla del Monte, tales como, el control de vehículos estacionados en la zona regulada, verificación de que el vehículo está o no en posesión de

título habilitante de estacionamiento, y cuando lo tenga si cumple el horario convenido y en la zona conveniente. En el supuesto que proceda deberá realizar el correspondiente aviso de denuncia. Deberá también comprobar el buen funcionamiento de las máquinas expendedoras de la zona que tenga asignada. Asimismo, debe atender al usuario dando las explicaciones oportunas sobre el funcionamiento de la máquina expendedora e informarle de cualquier duda relacionada con el servicio.

- Para la realización de su función podrá disponer de medios de comunicación por voz/datos, ordenador portátil, o vehículo si así fuese necesario, ocupándose dentro de su jornada laboral de realizar las labores complementarias necesarias de mantenimiento para el correcto funcionamiento y conservación de los mismos, dando aviso a su superior en caso de detectar deficiencias o averías.
- La carga y descarga de los datos de las PDA del servicio de estacionamiento regulado se llevarán a cabo directamente por cada uno de los controladores en las dependencias habilitadas en la calle Camino de San Sebastián (aparcamiento público Pza. Concordia).

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Edad: Tener cumplidos dieciocho años.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de Controlador.
- c) Titulación: Estar en posesión de Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de Concurso-Oposición y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases de carácter sucesivo:

- a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Con carácter general serán méritos valorables en esta fase la experiencia profesional.
- b) Oposición: La fase de oposición consistirá en una entrevista curricular, de carácter eliminatorio, en la que se valorarán las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar las tareas propias de la categoría de Controlador.

QUINTA.- FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos)

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con el baremo que se indica.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Valoración y calificación de la fase de concurso: La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 3 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional:

- Se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la categoría objeto de esta convocatoria o estén directamente relacionadas con la atención al público, a razón de 0,33 puntos por año de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

SEXTA.- FASE DE OPOSICIÓN.

La prueba a superar en la fase de oposición será una entrevista personal de carácter curricular destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados, a fin de valorar la mayor adecuación del perfil profesional acreditado por los candidatos a las funciones a desempeñar. Esta entrevista será objeto de puntuación hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla. A tal efecto se tendrá en cuenta, entre otros criterios que considere la Comisión de Valoración, por lo que se refiere al mérito de experiencia, la mayor o menor similitud de las funciones que acredite haber desempeñado el candidato, respecto de las exigidas en la presente convocatoria, y el grado de autonomía en su desempeño, u otros datos objetivos sobre la experiencia acreditada que sirvan para valorar la mayor adecuación de dicho candidato a las funciones de la categoría convocada. En todo caso, la Comisión de Valoración deberá dejar constancia de la misma mediante acta en la que se expresen los puntos asignados, además de los criterios y motivos de tal puntuación.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación de la Fase de Oposición y la correspondiente a la Fase de Concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida

en el apartado de formación. De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados

La Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de la EMSV la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en Fase de Concurso y en la Fase de Oposición, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que, en su caso, se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

OCTAVA.- PUBLICIDAD, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La convocatoria y sus Bases se expondrán en el tabón de anuncios de la EMSV de Boadilla del Monte, así como en su web www.emsv.es.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tabón de Anuncios de la EMSV. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de Entrada de la EMSV, sito en avenida Isabel de Farnesio, 2 bis, local 21, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo recogido en el Anexo II a las presentes Bases.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/Tarjeta de Residente/Pasaporte.
- Currículo Profesional, con acreditación documental de los méritos alegados (fotocopia de contratos de trabajo, fotocopia de títulos o certificados de los cursos donde se indique la duración de los mismos, etc.).
- Fotocopia del Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar o equivalente.
- Fotocopia del permiso de conducción.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Una vez concluido el proceso selectivo, la persona aspirante propuesta (con carácter previo a su contratación e incorporación) quedará obligada a presentar en la EMSV, todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los originales de los méritos alegados para su verificación. Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará por válida la puntuación obtenida en la fase de oposición y en consecuencia la puntuación final del proceso selectivo.

NOVENA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso selectivo, publicándose en el Tablón de Anuncios de la EMSV, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, junto con la causa de exclusión, si la hubiera.

Durante el plazo de diez días naturales, las personas candidatas excluidas u omitidas podrán presentar subsanaciones o alegaciones a la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas ante el Tribunal de Selección nombrado por la empresa.

Asimismo, serán excluidos del proceso selectivo quienes incurran en falsedad, no aporten la documentación requerida o no reúnan los requisitos requeridos. Quién no presente reclamación en el plazo concedido, decaerá en sus derechos e intereses legítimos, siendo eliminados definitivamente del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinándose el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** D. Juan Fernández Cárdenas, Director Gerente de la EMSV.
- **Secretario:** D. Miguel González Martínez.
- **Presidente y Secretario suplente:** D^a María García Carnes.
- **Vocal:** D. Luis Cortés Arroyo, Abogado del Despacho Sagardoy Abogados.
- **Vocal suplente:** abogado miembro del Despacho Sagardoy Abogados.

Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de todos sus miembros. Todos los miembros de la Comisión de Valoración actuarán con voz y con voto y sus acuerdos se adoptarán por mayoría mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación. Si en una segunda votación persistiera el empate, esto lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, votando siempre en último lugar el Presidente.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas. La Comisión de Valoración podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia. La Comisión de Valoración continuará constituida hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de la misma. Si, una vez efectuada la contratación, el candidato causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista definitiva. Se ofertará el llamamiento al candidato que por orden corresponda, disponiendo de un plazo de dos días hábiles para aceptar o rechazar la oferta. En caso de rechazo sin mediar justificación o falta de contestación por el candidato, se le excluirá de futuros llamamientos.

En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos en las presentes bases, así como en la normativa aplicable, se ofertará el nombramiento al siguiente candidato de la lista definitiva.

Si un candidato fuera comunicado para ser contratado en alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado del llamamiento de la bolsa de esa categoría profesional. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de dos días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico oficial del Servicio Público de Salud.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento, de libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción. En el presente supuesto, el candidato pasará a ocupar el último lugar de llamamientos de la lista de espera o bolsa de trabajo.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por el Director Gerente.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal de llamamiento en la bolsa correspondiente. Si el candidato en la situación no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de llamamientos.

El órgano gestor de la bolsa dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en el que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal prevista en los apartados anteriores.

Una vez finalizada, sin carácter voluntario, la relación de servicio con la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, el candidato automáticamente volverá a ocupar su puesto inicial en la lista de espera o bolsa de trabajo.



DECIMOSEGUNDA.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las bases de la Convocatoria y cuantos actos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



ANEXO II

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

Tfno.:

Nº D.N.I.:

Correo electrónico:

Lugar y Fecha de Nacimiento:

Domicilio actual:

Localidad:

Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

OBSERVACIONES:

--

SOLICITA ser admitido y participar en la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Controlador de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

DECLARA que son ciertos los datos consignados, que todos los documentos aportados son fiel reflejo del original y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal contratado en la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. y que cumple los requisitos exigidos en estas Bases.

En Boadilla del Monte, adede 2020

(Firma)